

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICO MOTORA, INC.
(ASODIFIMO) Y EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS)**

ENTRE: DE UNA PARTE, EL GABINETE DE POLITICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, entidad del estado Dominicano, creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el Núm. _____, con domicilio social y oficina principal en la avenida Leopoldo Navarro, Núm. 61, edificio. San Rafael, tercer (3er) Nivel, sector Ensanche San Juan Bosco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, provisto de la cédula de identidad personal y electoral Núm. Núm. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente Convenio se denominará por su nombre completo **GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA o GPS**.

DE LA OTRAPARTE: LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICO-MOTORA, INC. (ASODIFIMO), institución fundada conforme lo establecido por el Decreto Núm. 1714 de fecha nueve (9) del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), con Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C) Núm. 401502399, con su domicilio social en la Avenida Prolongación 27 de Febrero, Núm. 798, sector Las Caobas, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Coordinador Nacional, **LIC. MODESTO ELÍAS PARRA RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, con domicilio y residente en la calle Tercera (3era), casa Núm. 17, Urb. Villa estancia nueva, Centro de la Ciudad del municipio de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente Convenio se denominará por su nombre completo **LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICO-MOTORA, INC o (ASODIFIMO)**.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio de Colaboración cuando a **LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICO-MOTORA, INC. (ASODIFIMO)** y **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GPS)**, sean designados conjuntamente se denominarán: **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO I: Que, **EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN SU NUMERAL DOS (02), EXPRESA QUE:** El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.

CONSIDERANDO II: Que el artículo 42 de la Constitución de la República Dominicana, cita lo siguiente: **“Derecho a la integridad personal.** Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas”.

CONSIDERANDO III: Que el artículo 58 de la Constitución de la República Dominicana, cita lo siguiente: **“Protección de las personas con discapacidad. El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política”.**

CONSIDERANDO IV: Que, el principal objetivo de la política social del gobierno, es promover la superación a nivel familiar de las causas que generan o arraigan la pobreza como objetivo de corto, mediano o largo plazo, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

CONSIDERANDO V: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana. Del mismo modo, promovemos que nuestros **SOCIOS ESTRATÉGICOS** cumplan con las normas que nos regulan.

CONSIDERANDO VI: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA**, tiene como propósito básico el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentada en una visión integral, global, sectorial e institucional sistematizada, para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO VII: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA**, tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana; el Gabinete está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

CONSIDERANDO VIII: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA**, tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO IX: Que, **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA**, tiene la responsabilidad de coordinar la subcomisión Personas para el logro de la Agenda 2030 y es líder del ODS1, y según este compromiso país, debe ejecutar acciones para el fin de la pobreza visto como un fenómeno multidimensional.

CONSIDERANDO X: Que **LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICO-MOTORA, INC. (ASODIFIMO)**, tiene como prioridad el cumplimiento de la convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de contribuir a la inclusión social de los hombres y mujeres con discapacidad para mejorar su calidad de vida en el proceso de construcción de una sociedad justa, equitativa y democrática, donde se reconoce la igualdad de derechos, la no discriminación y se garantice la equiparación de oportunidades para todos/as.

CONSIDERANDO XI: Que **LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICO-MOTORA, INC. (ASODIFIMO)**, posee liderazgo en la promoción y reclamo de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad físico-motora en la República Dominicana, que contribuye al logro de un cambio de actitud en la sociedad hacia estas Personas, con personal calificado, gestión altamente efectiva y desconcentrada.

CONSIDERANDO XII: Que el país firmó su adhesión a la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad en marzo del año dos mil siete (2007) y la ratificó en octubre del año dos mil ocho (2008).

CONSIDERANDO XIII: Que el excelentísimo señor presidente de la República **Lic. Luis Abinader** ha priorizado en la política de su plan de gobierno a las personas con discapacidad para que sean respetados sus derechos, se promueva su formación y desarrollo socio económico.



CONSIDERANDO XIV: Que el Gobierno Dominicano está comprometido en mantener una política a favor de las personas con discapacidad y honrar la deuda socioeconómica acumulada en este sector social, y a su vez cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 520 de fecha veintiséis (26) del mes de julio del año mil novecientos veinte (1920) y sus modificaciones,

VISTA: La Ley Núm.122-05 de fecha ocho (8) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), sobre Instituciones Sin Fines de Lucro de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley Núm.5-13, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil trece (2013), sobre los derechos de las personas con discapacidad de la República Dominicana;

VISTA: La Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), de la cual el país es signatario desde el treinta (30) del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

VISTO: El Decreto Núm. 570-05, de fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), que asigna al Gabinete de Políticas Sociales (GPS) las funciones de conducción, administración y ejecución de todos los programas, proyectos, actividades u obras que forman parte del Programa de Protección Social establecido en el Presupuesto Nacional, en el marco del proceso de Racionalización y Reestructuración del Sector Social;

VISTO: Decreto Núm. 23-16, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), que crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible, que tiene como mandato trazar la ruta para una efectiva implementación de la Agenda 2030.

VISTO: El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al señor **FRANCISCO ANTONIO PEÑA**, Coordinador del Gabinete de Políticas Sociales (GPS).

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, las partes, libres y voluntariamente, en pleno goce de sus facultades legales:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO:- OBJETO. El presente Convenio, tiene como objeto primordial en el marco del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aunar esfuerzo y colaboración entre **EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICO-MOTORA, INC. (ASODIFIMO)**, para garantizar que las personas con discapacidad participen activamente en todos los programas de protección social, ejecutados por el Gabinete.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen a implementar lo siguiente:

2.1 Responsabilidades DEL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA, se compromete a:

1. Sensibilizar a través de capacitaciones a sus empleados sobre el buen trato a las personas con discapacidad velar porque se respete siempre la dignidad como ser humano a las PcD.
2. Integrar a personas con discapacidad en puestos de trabajos, que estén capacitadas o formadas para ejercer alguna labor en sus oficinas o proyectos.
3. Promover que desde la Dirección de Recursos Humanos, se cumpla con la cuota establecida en la ley del personal con discapacidad contratado por el Gabinete Social.

2.2 Responsabilidades de LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICO-MOTORA, INC. (ASODIFIMO) se compromete a:

1. Identificar a las personas con discapacidad y remitir sus hojas de vida laboral acompañada de una carta presentando su formación, cualidades y méritos.
2. Brindar apoyo al **GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA**, para el logro del presente Convenio incluyendo las capacitaciones necesarias en materia de discapacidad y el marco normativo.

ARTÍCULO TERCERO: SUPERVISIÓN: EL GABINETE DE POLÍTICA SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICO-MOTORA, INC. (ASODIFIMO), supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO: PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO. EL GABINETE DE POLÍTICAS SOCIALES (GPS) y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICO-MOTORA, INC. (ASODIFIMO), establecerán conjuntamente un plan de trabajo y un presupuesto anual, en los cuales se especificarán la naturaleza y el alcance de los programas, así como también las responsabilidades de las partes con miras al logro de los objetivos del presente Convenio y de ambas entidades,

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. Las Partes convienen que el presente Convenio tendrá una duración de **tres (3) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, este periodo será prorrogable de acuerdo al interés de las Partes. No obstante, cualquiera de las Partes podrá rescindirlo mediante un escrito razonado, con una antelación de por lo menos treinta (30) días, sin que dicha notificación de terminación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas acordadas, continuaran vigentes hasta su total conclusión.

ARTÍCULO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES no divulgarán, directa ni indirectamente, cualquier información proporcionada por la otra Parte por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que se desprendan del mismo.

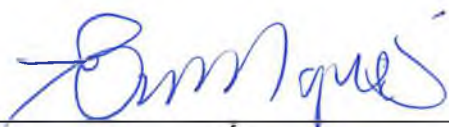
ARTÍCULO SÉPTIMO: DIFUSIÓN: Ambas Partes se comprometen aportar su imagen institucional presentada en sus respectivos logotipos. Los mismos podrán ser utilizados en proyectos de difusión, investigación, publicaciones, actividades de redes institucionales, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

ARTÍCULO OCTAVO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones en las direcciones precedentemente señaladas, en cuyos domicilios recibirán válidamente todo tipo de correspondencia y notificaciones, relativas al presente Convenio, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan mediante la suscripción del presente Convenio que todas las notificaciones de darse bajo el presente Convenio serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas indicadas a continuación por **EL GABINETE DE POLÍTICA SOCIALES (GPS) DE LA PRESIDENCIA** la persona designada y **LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON**

POR LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD FÍSICO-
MOTORA, INC. (ASODIFIMO):

POR EL GABINETE DE POLÍTICAS
SOCIALES DE LA PRESIDENCIA
(GPS):




LIC. MODESTO ELÍAS PARRA
RODRÍGUEZ
Coordinador Nacional



LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA
Coordinador General

YO, Lic. Dolores E. Gil Abogado/a Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula Núm. 2943, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente Convenio han sido puestas libre, personal y voluntariamente por los señores **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA** y **LICDO. MODESTO ELÍAS PARRA RODRÍGUEZ**, de generales que constan, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)**.



Notario/a Público

